



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 098-2024-AGADMCH

CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O  
ORNATO EN LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI

Sr. Frantz Joseph Narváez  
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 66 numeral 25 de la Carta de Estado, sobre el derecho de las personas dice *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*.

Que, el artículo 85 numeral 1 de la Carta Magna, señala que *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Carta de estado, dice *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía*



*permitirá la secesión del territorio nacional.”.*

**Que**, el artículo 325 de la Carta Constitucional, dispone *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”.*

**Que**, el artículo 329 párrafo tercero de la Constitución del Ecuador, dispone *“Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.”.*

**Que**, de conformidad con lo que dispone el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”.*

**Que**, el artículo 3 literal d) del COOTAD, señala *“La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.”.*

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al





alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

**Que**, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 indica *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

**Que**, el artículo 4 del COA nos señala sobre el Principio de eficiencia, diciendo *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*

**Que**, el artículo 5 del Código Ibídem, menciona sobre el Principio de calidad, indicando *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*

**Que**, el artículo 13 del COA, alude el Principio de evaluación, estableciendo que *“Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido”.*

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica el Principio de juridicidad, señalando *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

**Que**, el artículo 23 de la norma antes referida, indica el Principio de racionalidad, instaurando como *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*

**Que**, el artículo 44 de la norma ya enunciada, menciona a la Administración Pública, como *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”*

**Que**, el artículo 47 del COA, habla de la Representación legal de las administraciones públicas, instituyendo a *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*





**Que**, el artículo 65 de la norma ya señalada, indica a la Competencia, como *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, elude que el Acto administrativo, constituye *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

**Que**, el artículo 100 de la norma ibídem, señala a la Motivación del acto administrativo, como *“En la motivación del acto administrativo se observará:*

- 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
- 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
- 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”*

**Que**, mediante INFORME 012 CM-GADMCH-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Luis Iván Merchán A., Comisario Municipal, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“Se sugiere a la máxima autoridad elaborar una resolución que permita ejercer el control del comercio informal en el cantón Chunchi y en caso de ser factible determinar el lugar en donde pueden expender sus productos los comerciantes informales y así no vulnerar su derecho al trabajo.”*

**Que**, mediante sumilla impresa en INFORME 012 CM-GADMCH-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, el señor Alcalde, se dirige a Procuraduría Sindica, disponiendo *“Atención Jurídico”*.

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas:



**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el INFORME 012 CM-GADMCH-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 y DISPONER al Comisario Municipal del GADM-CHUNCHI, en atención a lo prescrito en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, sobre sus atribuciones establecidas en el literal a) g) y m) controle el comercio informal dentro de la Matriz del Cantón Chunchi, correspondiente a:

- a. Controlar el espacio público sobre los vehículos y vendedores informales que se estacionan en la vía pública para el expendio de productos en la Matriz del Cantón Chunchi.
- b. Controlar el espacio público sobre las ventas informales que se ubican en el Parque Central Velasco Ibarra.
- c. Sancionar a los vehículos y vendedores informales acorde a los incumplimientos que se generen a las leyes y demás normas de la república y del cantón.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, en atención a lo prescrito en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, sobre sus atribuciones establecidas en el literal s) y v), ejecute las siguientes acciones:

- a. Determine mediante informe técnico y el levantamiento planimétrico respectivo sobre la ubicación de los vendedores informales en la EXPLAZA DE RASTRO.

**Artículo 3.-** A través de Secretaria General y de Concejo, poner en conocimiento la presente Resolución a Comisaria Municipal, Jefatura de Talento Humano, Procuraduría Sindica, Jefatura Financiera y Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros para su conocimiento y ejecución.

**DISPOSICION FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el cantón Chunchi, hoy 12 de diciembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.



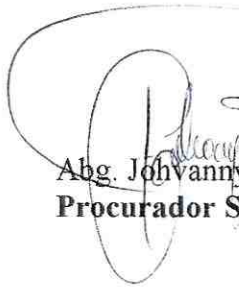

Sr. Frantz Joseph Narvaez  
**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

Chunchi  
GAD Municipal  
ALCALDÍA





Resolución Elaborada por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo  
Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI

